

Radicado No. 700013121002 2018 00074 00  
Acumulado 700013121001 2019 00032 00

Sincelejo, Sucre, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

**Tipo de proceso:** SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.  
**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ CÁRDENAS.  
**Demandado/Oposición/Accionado:**  
**Predios:** EL BONGAL hoy LA CONQUISTA – EL BOLSILLO

En atención a la nota secretarial que antecede se hace necesario ampliar el período probatorio por un término igual al inicialmente fijado, como quiera que el inicial se encuentra finiquitado, no obstante, se constata que a la fecha, no se han practicado y/o aportado la totalidad de las pruebas decretadas, bien a solicitud de las partes o de oficio; así, ante la necesidad de recaudar el material probatorio faltante, se procederá a la ampliación, por un término igual al inicialmente fijado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1448 de 2011.

Así las cosas, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO: AMPLÍESE** el período probatorio por el término de treinta (30) días. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1448 de 2011.

**SEGUNDO. - FÍJESE** como nueva fecha y hora para la recepción del interrogatorio de la solicitante pendiente por recepcionar:

DILIGENCIA	FECHA	HORA
MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ CÁRDENAS CC 22.898.537	18 de mayo de 2022	9:00 a.m.

**TERCERO.- CONMINAR** a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Chalán, Sucre, para que de manera **URGENTE E INMEDIATA**, en cumplimiento de la orden judicial impartida en auto adiado 28 de enero de 2022, a efectos de que en ejercicio de su marco funcional de competencias, determine la vocación del suelo del predio objeto de restitución, con el fin de implementar el respectivo proyecto productivo y verificar la condición actual del mismo y si es posible su restitución. Expídase el respectivo oficio y anéxese copia del F.M.I. Nos. 342-7365 y 342-37031 de la ORIP de Corozal, Sucre.

**CUARTO. - REQUERIR** información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, acerca del cumplimiento de la orden judicial impartida en auto adiado 28 de enero de 2022, ordinal 5°, esto es, que se aporte un video del predio solicitado en restitución, realizando un recorrido completo por el mismo, con indicación de todos sus límites y descripción general.

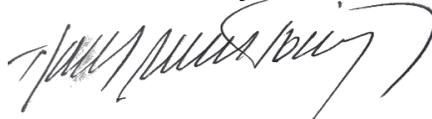
**QUINTO.- CONMINAR** a la Personería Municipal de Chalán, Sucre, para que de manera **URGENTE E INMEDIATA**, en cumplimiento de la orden judicial impartida en auto 28 de enero de 2022, de conformidad a sus funciones legales y constitucionales, informen de

manera detallada sobre los registros (consignados en archivos manuales, magnéticos, audios, videos, fotográficos y demás registros de información que se manejen por parte de la entidad) de amenazas, extorsiones y demás hechos victimizantes denunciados por la solicitante MARÍA DEL CARMEN MUJÑOZ CÁRDENAS, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar incluyendo los actores armados a los que se les atribuyen dichos hechos violentos.

**SEXTO.- CONMINAR** a la Alcaldía del Municipio de Chalán, Sucre, para que de manera **URGENTE E INMEDIATA**, en cumplimiento de la orden judicial impartida en auto adiado 28 de enero de 2022, informe si existen pasivos asociados al predio objeto de restitución denominado El Bongal Hoy LA CONQUISTA (FMI 342-7365) y EL BOLSILLO (FMI 342-37031, ubicados en el corregimiento de Sillete en Medio, jurisdicción del Municipio de Chalán, Departamento de Sucre. Expídase el respectivo oficio, identificando el predio de acuerdo a lo indicado en el introito.

**SEPTIMO.-** Por secretaría líbrense los oficios y citaciones a que haya lugar. Para la práctica de las audiencias virtuales, en el oficio citatorio inclúyase el protocolo correspondiente

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS**  
**JUEZ**

JDSC/VMI